

Resolución R.D. No.1369-2009-JUS//DNJ-DCMA

EXP. No.059-2018

ACTA DE CONCILIACION No.064-2018

SOLICITUD No. 060-2018

En la ciudad de Lima, a los VEINTIUN días del mes de SETIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, siendo las NUEVE DE LA MAÑANA, por ante mí, GLADYS GENOVEVA MENDOZA GUTIERREZ, identificado con **D.N.I.** No.25811497. en mi condición de CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la ACREDITACION No.16204, Especializada en Asuntos de Familia mediante la ACREDITACION No.426, Constituida en el CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL MENDOZA & MIRANDA - "CCEM&M", ubicado en la AV. ANGELICA GAMARRA No. 1565 - OFICINA No. 201 - URBANIZACION SANTA ROSA DE LIMA - LOS OLIVOS, se presentó la Parte Solicitante CONTRATISTA CAÑARI S.A.C, con RUC. No.20543624129, con domicilio en la MZ. F - LOTE 5 - CALLAO, representado por su Gerente General Sr. DIEGO CAÑARI OTERO, identificado con D.N.I. No.944946269, con domicilio en la MZ. F - LOTE 5 - CALLAO, acreditando su representación mediante Poder Inscrito en la PARTIDA ELECTRONICA No.12668543 del Registro de PERSONAS JURIDICAS de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA - SUNARP siendo la Parte invitada SERPAR (SERVICIO DE PARQUES DE LIMA), con R.U.C. No.20145913544 con domicilio en el JR. LAMPA No.190 - CERCADO DE LIMA - LIMA, representado por su Apoderado ALVARO ALONSO PAREDES VASQUEZ, identificado con D.N.I. No.46611233, con domicilio en el PARQUE GONZALES PRADA No.491 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA, acreditando su representación mediante Poder Inscrito en la PARTIDA ELECTRONICA No.03006731 del Registro de PERSONAS JURIDICAS -EMPRESA DE DERECHO PUBLICO de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA - SUNARP, con el objeto due le asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por las parte Solicitante, se encuentran contenidos el la **SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** presentada, cur Copia Certificada se adjunta a la presente y es parte integrante de la misma

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

Siendo su pretensión: INDEMNIZACION POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, ascendente a la suma de S/.118,940.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA SOLES).





Resolución R.D. No.1369-2009-JUS//DNJ-DCMA

ACTA POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los Conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA del día VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en señal de lo cual Firman la presente ACTA No.064.-2018, la misma que consta de DOS (02) páginas.

DIEGO CAÑARI OTERO GERENTE GENERAL DE CONTRATISTA CAÑARI S.A.C. D.N.I. No.44628405 SOLICITANTE

ALVARÓ ALONSO PAREDES VASQUEZ APODERADO DE SERVICIO DE PARQUES DE LIMA D.N.I. No.46611233

INVITADO

CLATYS G. MENTUZA GUTIERREZ CONCLIADOR EXTRAJUDICIAL REG. Nº 16204 CONCLIADOR EN MATERIA DE FAMILIA